

Apertura de Expediente: CL.O-114-22

Atención: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2022

Partido: Flamengo vs Univ. Católica de Chile

Fecha de Partido: 17 de mayo de 2022

Árbitro: Ospina Londoño, Jhon Alexander (Colombia)

Delegado: Campos Quiñonez, Mario Domingo (Paraguay)

19 de mayo de 2022

I. HECHOS:

1. El 17 de mayo de 2022 se disputó el partido entre los equipos Flamengo (BRA) vs Universidad Católica (CHI), en el estadio JORNALISTA MARIO FILHO "MARACANA" de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, en el marco de la fase de grupos de la CONMEBOL Libertadores 2022.
2. En su informe el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *"La voz del estadio no procedió anunciar la configuración de los equipos, de acuerdo con lo establecido en la cuenta regresiva, apesar de los reclamos de los oficiales de prensa y venue manager.*
 - *Al momento de los goles del club Flamengo, la parcialidad local esplociono bombas de estruendo, reiterando em varios pasajes del partido.*
 - *Los jugadores de Flamengo n°9 Gabriel Barbosa y n°18 Andreas Hoelgebaum fueran sustituidos en el segundo tiempo del partido ocupando la banca de suplentes sin vestir los chalecos correspondientes, apesar de los reclamos pertinentes por parte de los oficiales de la CONMEBOL."*
3. Asimismo, el oficial de medios del encuentro ha informado cuanto sigue:
 - *"FLAMENGO - RETRASO EN LA CONFERENCIA DE PRENSA: La conferencia del club Flamengo empezó solo a las 00:18, 30 minutos después del fin de la conferencia de Universidad Católica (23:48). El jefe de prensa y la directiva del club brasileño recibiran muchas advertencias, pero la conferencia solo empezo después del final de una reunión del presidente con el entrenador."*
4. A su vez, el oficial de seguridad del encuentro ha reportado:
 - *Minuto 7, 1 bomba de estruendo sector tribuna norte y sur por parte de la hinchada de Flamengo.*
 - *Minuto 7, 1 bengala en el sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.*
 - *Minuto 20, 1 bomba de estruendo sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.*
 - *Minuto 39, 3 bombas de estruendo sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.*
 - *Minuto 40, 1 bomba de estruendo sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.*
 - *Minuto 78, 2 bombas de estruendo sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.*

- Minuto 82, 1 bomba de estruendo sector tribuna sur por parte de la hinchada de Flamengo.
- Minuto 85, 3 bombas de estruendo sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.
- Minuto 90+2, 1 bomba de estruendo sector tribuna norte por parte de la hinchada de Flamengo.
- Se realizaron anuncios por Megafonía solicitando la no detonación de las bombas de estruendo."

5. Por último, el Venue Manager del ha reportado lo siguiente:

- "El club no ofrece palcos a los invitados. Es una área denominada Maracanã Mais bloque 103. Son asientos que tienen vista hacia el medio de campo delimitada por cintas y con seguridad . Pero no atiende a las especificaciones del Manual Conmebol."

6. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, **inicia procedimiento disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.**

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 4.4.2, 4.4.3, 5.1.1 y 7.3.4.5 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2022.
- Artículo 10.2 inciso c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

8. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2022.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 26 de mayo de 2022, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, núm. 3 del Código Disciplinario.